Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 1 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE INMUEBLES DECLARADOS EN RUINA U ORDEN DE DESALOJO DERIVADOS DE LA PROBLEMÁTICA DE LA LÍNEA 7- B DE METRO

PREAMBULO

El municipio de San Fernando de Henares atraviesa desde hace años una grave problemática urbanística y social derivada de la construcción de la Línea 7B de Metro en su paso por la localidad.

Las deficiencias constructivas detectadas en el trazado han ocasionado, a lo largo del tiempo, la aparición de grietas, hundimientos y daños estructurales en numerosas edificaciones, especialmente viviendas, provocando en muchos casos la declaración de ruina de inmuebles enteros y el desalojo forzoso de familias residentes.

Esta situación ha generado un importante impacto económico y social en los vecinos afectados, que han perdido el uso de sus viviendas, locales y/o garajes, con las consiguientes cargas patrimoniales y emocionales.

La convocatoria tiene por finalidad paliar, en régimen de subvención y no de forma indemnizatoria, las consecuencias patrimoniales y la pérdida de uso derivadas de las declaraciones de ruina u órdenes de desalojo que afecten a viviendas, locales, plazas de garaje u otros inmuebles del municipio, sin que su concesión comporte reconocimiento de responsabilidad patrimonial de ninguna Administración.

Las presentes bases se formulan en el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 20 de febrero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 65, de 16 de marzo de 2020; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026; el Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2026-2028 y demás normativa aplicable.

La actuación se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares 2026-2028, dentro de la línea destinada a las personas afectadas por los desalojos derivados de la Línea 7B de Metro.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 2 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

BASES REGULADORAS

PRIMERO. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a aquellas personas físicas o jurídicas que, siendo propietarias de un inmueble, ya sea vivienda, local, plaza de garaje u otro bien inmueble, hayan sido declarados en situación legal de ruina, ruina física inminente u orden de desalojo, conforme a lo dispuesto en los artículos 171 y 172 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas no tienen por objeto subvencionar tributos ni obligaciones fiscales, sino paliar las consecuencias patrimoniales y de uso derivadas de la inhabilitación del uso de las viviendas, locales, plazas de garaje y otros bienes inmuebles.

SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención, se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Finalizado el plazo de presentación, se resolverán las solicitudes individualmente por orden de presentación en el Registro General del Ayuntamiento. Conforme al artículo 55.1 del RLGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes, siempre que cumplan los requisitos establecidos y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

Dichas ayudas se regirán por las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 65, de 16 de marzo de 2020, en lo no dispuesto en la Ordenanza, se estará a la regulación establecida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de San Fernando de Henares correspondiente al año de la convocatoria, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el resto de normativa que pudiera ser de aplicación.

TERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares dispone que el órgano competente para la aprobación de las bases y convocatoria lo será en función de la cuantía del importe total de cada procedimiento que se convoque.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 3 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

La partida presupuestaria está dotada inicialmente con 200.000,00 €. Por tanto, el órgano competente para autorizar el gasto es el Pleno (Base de Ejecución 25.5 del Presupuesto de 2026).

En relación con la resolución de concesión, conforme con el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, está atribuida al órgano que lo sea para la disposición del gasto, que, conforme a la Base de Ejecución 26.3, del Presupuesto de 2026, es el mismo que para la autorización, en el marco del art. 10.4 LGS y de los arts. 21 y 22 LRBRL.

Por tanto, el Pleno es el órgano competente para aprobar las Bases, la convocatoria y el gasto, y para resolver la concesión, sin perjuicio del posible ejercicio de las facultades de delegación.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible, quien formulará propuesta de resolución al Pleno municipal.

CUARTA. – REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser propietarias de una vivienda, garaje, local u otro bien inmueble con referencia catastral propia, declarados en situación legal de ruina, ruina física inminente u orden de desalojo, mediante resolución administrativa firme, a fecha de presentación de la solicitud, emitida a partir del 1 de diciembre de 2020 (fecha a partir de la cual el órgano administrativo competente dicta la primera orden de ejecución motivada por las patologías estructurales de la zona delimitada en el Anexo I) y hasta el 30 de septiembre de 2026.
b) No haber cedido el uso ni haber arrendado el inmueble, desde la declaración de ruina, durante el periodo subvencionable.
c) Que el inmueble objeto de la solicitud se encuentre incluido en el listado de calles, del término municipal de San Fernando de Henares, relacionado en el Anexo I de las presentes bases. La delimitación territorial contenida en la relación de calles de las bases responde estrictamente al ámbito geográfico afectado por las patologías estructurales, derivadas de la construcción de la Línea 7B de Metro.
d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTA. – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

La presente subvención se financiará con cargo a la partida presupuestaria 48004 1511 “Subvenciones afectados desalojos metro”, existente dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el ejercicio 2026, dotada inicialmente

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 4 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

con 200.000,00 €, a la cual se podrá incorporar una cuantía adicional, que no requerirá de una nueva convocatoria, por créditos disponibles, en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

CUANTÍA

1. La cuantía de la ayuda se determinará mediante la aplicación de un coeficiente anual del **0,0045** sobre el valor catastral del inmueble, en cada ejercicio a subvencionar.
2. El cálculo se realizará de forma proporcional al periodo efectivo de pérdida de uso, prorrateándose por meses completos desde la fecha de la orden administrativa de desalojo o declaración de ruina hasta la fecha en que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
 a) La transmisión del inmueble por cualquier título, excepto la sucesión por causa de muerte.
 b) La recuperación de la posibilidad de uso del inmueble.
 c) El 30 de septiembre de 2026, como límite máximo del periodo subvencionable.
3. El cálculo de la ayuda se efectuará tomando como referencia el valor catastral asignado por la Dirección General del Catastro a cada inmueble en cada ejercicio, con independencia de su destino (vivienda, local, plaza de garaje u otro bien inmueble).
4. La cuantía anual de la ayuda se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Ayuda = V_c \times 0{,}0045 \times \frac{m}{12}$$

Donde:

- V_c= valor catastral del inmueble (según cada ejercicio)
- m= número total de meses completos de pérdida de uso, con el límite máximo del 30 de septiembre de 2026.

5. Serán objeto de ayuda exclusivamente aquellos inmuebles que hayan sido desalojados por orden de ejecución o declarados en situación legal de ruina o ruina física inminente mediante resolución administrativa firme, emitida a partir del 1 diciembre de 2020, que se encuentren dentro de la relación de calles del Anexo I.
6. El importe de la subvención resultará de aplicar el coeficiente del 0,0045 a la base de cálculo que corresponda, desde el ejercicio en que se haya producido la orden de desalojo o la declaración de ruina, hasta el 30 de septiembre de 2026 o hasta la resolución administrativa que permita el realojo (levantamiento de la situación de ruina u otra).

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 5 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

7. Se tomará la base de cálculo completa si hubiera estado en esa situación todo el año. En otro caso, se aplicará la base de cálculo proporcional a los meses en que hubiera estado en esa situación, computando el mes de la resolución de inicio y fin completo.
8. En caso de transmisión de la propiedad, la ayuda se entenderá referida únicamente al periodo en el que el solicitante haya ostentado la titularidad del inmueble, computando completo el año de la transmisión a estos efectos.

SEXTA. – DOCUMENTACIÓN

Las personas solicitantes deberán aportar:

a) DNI del solicitante y de los cotitulares del inmueble.
b) Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble (nota simple del Registro de la Propiedad o escritura).
c) Impreso de solicitud (ANEXO II), cumplimentado y firmado.
d) Autorización de los cotitulares del inmueble para la solicitud y tramitación de la ayuda (ANEXO III), cumplimentado y firmado.
e) Declaración responsable firmada (ANEXO V).
f) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, que podrán ser sustituidos, en el momento de presentar la solicitud, por una declaración responsable (ANEXO V) y el justificante de haberlos solicitado.
 La aportación del justificante de solicitud del certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, junto con la solicitud de la ayuda, autorización de cotitulares y restante documentación, será indispensable para considerar la documentación completa a los efectos de la fecha de presentación.
 Una vez obtenido el certificado, se remitirá a través de registro dirigido al órgano convocante. En este caso, se requerirá la presentación del mencionado certificado con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, en un plazo no superior a 15 días naturales.
 En cualquier caso no procederá pago alguno en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o no haya justificado adecuadamente subvenciones anteriores.
g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario de la ayuda, donde se ingresará en caso de ser concedida.

Los documentos que ya obren en poder de esta Administración no serán exigibles, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la mera presentación de la solicitud facultará a este Ayuntamiento, salvo oposición expresa del interesado firmada (ANEXO IV), para la consulta y verificación de oficio de los siguientes extremos:

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 6 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

9. Resolución firme a fecha de presentación de la solicitud, de la declaración de ruina del inmueble u orden de desalojo.
10. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

Las bases y convocatoria serán publicadas, para su conocimiento general, en la página web del Ayuntamiento www.ayto-sanfernando.com, en el apartado de Transparencia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid un extracto de las bases y la convocatoria.

OCTAVA. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes cumplimentadas y firmadas, junto con la documentación preceptiva, la autorización de los cotitulares del inmueble y la declaración responsable firmada se presentarán a través del Registro Municipal y/o demás Registros públicos o modos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases y la convocatoria en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización al Ayuntamiento para obtener la información sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará la presentación de las solicitudes, de conformidad con el artículo 12 de la citada Ley 39/2015, asistiendo a los solicitantes personas físicas que así lo requieran, en la presentación de solicitudes a través del Registro.

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, y otros sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, según el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud con toda la documentación preceptiva completa y la declaración responsable firmada, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

La sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando de Henares se encuentra a disposición de las personas físicas y jurídicas que dispongan de certificado digital, DNIe o clave móvil, en la siguiente dirección:

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 7 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

https://www.ayto-sanfernando.com/registro-electronico-presentacion-instancia-general/.

En el impreso de solicitud (Anexo II) se pueden incluir hasta tres inmuebles con referencia catastral propia. Si el solicitante tuviera más de tres inmuebles, deberá cumplimentar otro impreso (Anexo II).

En el caso de varios titulares, el solicitante titular deberá cumplimentar además una autorización (Anexo III) para la presentación de la solicitud y cobro de la ayuda, firmada por el resto de los cotitulares del inmueble, sin perjuicio del derecho de estos a percibir de aquel la parte proporcional de la ayuda que les corresponda.

NOVENA. – TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente para la instrucción requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se evaluarán las solicitudes conforme con los criterios de valoración establecidos en la disposición DÉCIMA.

El resultado de la evaluación de las solicitudes realizada por la Comisión de valoración se enviará al Concejal de Planificación y Desarrollo Sostenible, quien formulará, como órgano de instrucción, propuesta de resolución al Pleno municipal.

El órgano competente para resolver, a la vista de la propuesta de la Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible, dictará la resolución correspondiente.

Para dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales, los listados que se publiquen contendrán únicamente la siguiente información de los solicitantes:

11. Número de Entrada en Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
12. Código referido a su DNI/NIE o CIF (Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, Ej.: ***4567**. Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán, evitando el primer carácter alfabético, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 8 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

séptima. Ej.: ****4567*. Dado un NIF B12345678, se publicarán, evitando el primer carácter alfabético, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima Ej.: ****4567*).

13. Cuantía de la subvención concedida.
14. Causa de exclusión.

DÉCIMA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes admitidas que cumplan todos los requisitos se ordenarán atendiendo al orden de entrada en el Registro, referido, en su caso, al momento de aporte de la documentación completa justificativa o subsanación de los defectos observados, en el supuesto de que previamente se le hubiera enviado requerimiento para ello por los servicios municipales y hasta el agotamiento de fondos.

A estos efectos, el aporte del justificante de solicitud de cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, junto con la declaración responsable de encontrarse al corriente de las mismas, otorgará a la solicitud la consideración de documentación completa a efectos del orden de entrada en el Registro, quedando la concesión de la ayuda supeditada a la posterior aportación del certificado, en un plazo no superior a 15 días naturales anteriores a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

En el caso de solicitudes presentadas que resulten coincidentes en el día, hora y minutos, se atenderá al criterio del orden alfabético del primer apellido para personas físicas, razón social para personas jurídicas, empezando por la letra **«U»**, según el resultado del sorteo público anual celebrado por la Dirección General de la Función Pública de la Administración General del Estado para el periodo 2025-2026, publicado en el BOE del 28 de julio de 2025.

En el supuesto de que ningún primer apellido o razón social comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos que comiencen por la letra «V» y así sucesivamente.

La Comisión de Valoración, una vez estudiadas y valoradas, elaborará una relación de solicitudes admitidas y una relación de solicitudes excluidas con los motivos de exclusión

Estas ayudas no son incompatibles con otras subvenciones o ayudas que puedan concederse con la misma finalidad.

DÉCIMOPRIMERA. – COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible será la encargada de la ordenación, instrucción y supervisión del procedimiento, a través de sus servicios técnicos.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 9 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

Se creará una Comisión de Valoración de las solicitudes, compuesta por un presidente/a, 2 vocales y un secretario/a, este último con voz pero sin voto; designados por resolución del Concejal de Planificación y Desarrollo Sostenible, de entre el personal municipal que se considere más adecuado para el caso, bien de la Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible bien de otras Concejalías.

El resultado de la evaluación de las solicitudes, con relación de solicitudes admitidas, solicitudes inadmitidas, con referencia a los motivos de inadmisión y solicitudes desistidas, realizada por la Comisión de Valoración, se enviará a la Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible, quien formulará propuesta de resolución al Pleno municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados. En consecuencia, la propuesta de resolución formulada adquiere directamente el carácter de definitiva.

DECIMOSEGUNDA. – FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de 6 meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.

La resolución expresará los beneficiarios, el importe de la ayuda, así como los solicitantes cuya ayuda ha sido inadmitida, con la causa que haya motivado la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución de concesión y de los restantes actos del procedimiento se efectuará mediante **SU PUBLICACIÓN en la web de este Ayuntamiento: en el apartado TRANSPARENCIA EN MATERIAS DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIOAMBIENTE (https://www.ayto-sanfernando.com/transparencia-en-materias-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente-2/) y en el Tablón de Anuncios físico**. Dicha publicación surtirá todos los efectos de la notificación legal y marcará el inicio del cómputo de los plazos de forma general.

La publicación en los lugares anteriores se aplicará de forma generalizada a todos los actos integrantes del procedimiento de concesión, incluyendo expresamente los requerimientos de subsanación de defectos, el acuerdo de ampliación de plazos si lo hubiera, la propuesta de resolución definitiva y la resolución de concesión definitiva adoptada por el órgano competente.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 10 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

Se considerará aceptada la subvención por parte del beneficiario, transcurridos diez días naturales desde la publicación electrónica de la resolución, sin que haya presentado renuncia expresa a la subvención, a través del Registro, en el ejercicio del derecho que dentro del procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (ANEXO VI).

El vencimiento del plazo sin resolución expresa, legitima para entender inadmitida la solicitud (art. 25.5 LGS y art. 14 OGS) por silencio administrativo negativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, esto es, el Pleno, en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

DECIMOTERCERA. – ABONO DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento procederá al pago de las ayudas en un único plazo, mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada en la solicitud, en un plazo no superior a los tres meses siguientes a la publicación de la resolución.

El/la titular de la cuenta bancaria ha de ser necesariamente el/la solicitante de la ayuda. En caso de necesitar cambiar el número de cuenta bancaria indicado en la solicitud, el solicitante deberá presentar, en el Registro del Ayuntamiento, escrito dirigido a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, solicitando dicho cambio.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las ayudas reguladas en estas bases tendrán la consideración fiscal que les corresponda conforme a la normativa tributaria aplicable, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna por las obligaciones fiscales de los beneficiarios.

DECIMOQUINTA. - CAUSAS DE REINTEGRO

En caso de producirse la causa establecida en el artículo 37 apartado a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, los beneficiarios estarán obligados al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando así se les

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 11 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

requiera, tras el oportuno procedimiento de reintegro regulado en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares.

DECIMOSEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA

La persona interesada, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de la ayuda, contenidos en el Anexo II y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Los datos personales podrán ser consultados por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora interna.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición ante el Responsable del Tratamiento, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares o bien dirigirse a la dirección del delegado de protección de datos: dpdsanfernando@ayto-sanfernando.com, para ser informado en el ejercicio de sus derechos.

En el caso de que en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

La convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la ayuda serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 12 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.a) de la BDNS, no será obligatorio suministrar información de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 euros.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 13 de 20
FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

ANEXO I: RELACIÓN DE CALLES AFECTADAS POR LAS PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES DERIVADOS DE LA PROBLEMÁTICA DE LA LÍNEA 7- B DE METRO

Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Tramo / Numeración afectada
Calle	Presa	N.º 4, 6, 15, 17, 19, 21, 23-25, 27, 29, 31, 33, 35
Calle	Rafael Alberti	N.º 1, 3, 7, 9
Calle	Pablo de Olavide	N.º 1, 3, 5, 7, 9, 11
Calle	Ventura de Argumosa	N.º 20
Calle	Nazario Calonge	N.º 12, 14, 16, 18

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 14 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS, LOCALES, PLAZAS DE GARAJE U OTROS INMUEBLES DECLARADOS EN SITUACIÓN DE RUINA U ORDEN DE DESALOJO

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL INMUEBLE (SE DEBERÁN RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

DNI, CIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____
Portal: ____ Planta: ____ Puerta: ____ C.P: _____ Municipio: _____
Provincia: _____ Teléfono: _____ email: _____

CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA CUENTA (IBAN ESXX + 20 dígitos)
IBAN: _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentar documento que acredite la representación)

DNI, CIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____N.º: _____
Portal: ____ Planta: ____ Puerta: ____ C.P: _____ Municipio: _____
Provincia: _____ Teléfono: _____ email: _____

DATOS DEL INMUEBLE: VIVIENDA, LOCAL O PLAZA DE GARAJE DEL QUE SOLICITA LA AYUDA

Tipo de inmueble: Vivienda ☐ Local ☐ Plaza de garaje ☐ Otro ☐
Dirección: Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____
N.º: _____ Planta: _____ Puerta: _____
Referencia catastral: _____

Tipo de inmueble: Vivienda ☐ Local ☐ Plaza de garaje ☐ Otro ☐
Dirección: Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____
N.º: _____ Planta: _____ Puerta: _____
Referencia catastral: _____

Tipo de inmueble: Vivienda ☐ Local ☐ Plaza de garaje ☐ Otro ☐
Dirección: Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____
N.º: _____ Planta: _____ Puerta: _____
Referencia catastral: _____

Y para que así conste, a los efectos de solicitar la ayuda a propietarios de viviendas, locales, garajes u otros bienes inmuebles declarados en situación de ruina u orden de desalojo, la persona declarante firma, bajo su responsabilidad, la presente en calidad de

TITULAR ☐ REPRESENTANTE ☐

Fdo.: _____

En San Fernando de Henares, a _____ de _____de 2026

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 15 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

ANEXO III: AUTORIZACIÓN DE COTITULARES PARA LA SOLICITUD DE AYUDA

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de cotitular del inmueble.

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de cotitular del inmueble.

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de cotitular del inmueble.

Todos ellos cotitulares del bien inmueble ubicado en la calle _____, n.º _____, piso _____, con referencia catastral _____, de San Fernando de Henares.

AUTORIZAN:

A D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, también cotitular del citado inmueble, para que en su nombre y representación:

1. Formalice y presente la solicitud de la ayuda regulada para el mencionado bien inmueble.
2. Perciba el importe íntegro de la ayuda que pudiera corresponder, sin perjuicio del derecho de los firmantes a percibir de este la parte proporcional que legalmente les corresponda.
3. Realice cuantas gestiones y firma de documentos sean necesarios ante la administración competente para la tramitación de dicho expediente.

Y para que así conste, a los efectos de solicitar la ayuda a propietarios de viviendas, locales, garajes u otros bienes inmuebles declarados en situación de ruina u orden de desalojo, los cotitulares firman, bajo su responsabilidad**,** la presente autorización

FIRMAS DE LOS COTITULARES:

D./Dña.: D./Dña.: D./Dña.:

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

En San Fernando de Henares, a ____ de _____ de 2026

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 16 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN

- DNI/NIE del solicitante y de cada uno de los cotitulares del inmueble (obligatorio en todos los casos, se actúe o no a través de representante).
- En caso de actuar a través de representante, se deberá aportar además: el DNI del representante y el documento que acredite la representación.
- Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble (nota simple del Registro de la Propiedad o escritura).
- Impreso de solicitud (Anexo II) y autorización de los cotitulares (Anexo III) cumplimentados y firmados y Declaración responsable firmada (Anexo V).
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 (B.O.E. del día 30) y de 25 de noviembre de 1987 (B.O.E. de 5 de diciembre). El Ayuntamiento de San Fernando de Henares recabará la información sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento, por lo que la presentación de la solicitud supondrá la aceptación de este trámite de oficio.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario de la ayuda, donde se ingresará en caso de ser concedida.

Consulta de datos por medios electrónicos: de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares consultará, por medios electrónicos los datos y documentos necesarios para la tramitación de esta subvención, que ya obren en su poder:

- Declaración de ruina del inmueble u orden de desalojo.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Puede oponerse a la consulta, en cuyo caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marque únicamente en caso de NO autorizar la consulta de oficio:

☐ **ME OPONGO** a que el Ayuntamiento consulte los datos relativos a la **declaración de ruina** del inmueble u orden de desalojo, en las bases de datos municipales**. (Obligatorio aportar copia de la resolución municipal de ruina o desalojo).**

☐ **ME OPONGO** a que el Ayuntamiento consulte u obtenga certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares. **(Obligatorio aportar los recibos abonados).**

Nota: En caso de marcar alguna de las casillas de oposición, queda obligado a aportar los documentos correspondientes junto a esta solicitud. De no aportarlos, se le requerirá su subsanación.

Y para que así conste, a los efectos de solicitar la ayuda a propietarios de viviendas, locales, garajes u otros bienes inmuebles declarados en situación de ruina u orden de desalojo, la persona declarante firma, bajo su responsabilidad, la presente en calidad de

TITULAR ☐ REPRESENTANTE ☐

Fdo.: _____

En San Fernando de Henares, a _____ de _____de 2026

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 17 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que

- La resolución administrativa declarativa de ruina legal, ruina física inminente u orden de desalojo goza de plena firmeza, al no haber sido objeto de impugnación en los plazos previstos legalmente.
- No se ha cedido el uso ni el arrendamiento del inmueble desde la declaración de ruina durante el periodo subvencionable.
- No se halla comprendido en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Art. 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y para que así conste, a los efectos de solicitar la ayuda a propietarios de viviendas, locales, garajes u otros bienes inmuebles declarados en ruina u orden de desalojo, la persona declarante firma, bajo su responsabilidad, la presente declaración en calidad de

TITULAR ☐ REPRESENTANTE ☐

Fdo.: _____

En San Fernando de Henares, a _____ de _____de 2026

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 18 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

ANEXO VI: RENUNCIA A LA AYUDA

D./Dª. _____
con DNI, NIF, NIE nº _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE
(Cumplimente si actúa a través de representación. Adjuntar poder especial para renunciar)
D./Dª. _____
con DNI, NIF, NIE nº _____
En representación de _____

RENUNCIA por medio de este escrito a la propuesta de resolución definitiva, con fecha de _____ de _____ de 2026, para la concesión de las ayudas a propietarios de inmuebles declarados en ruina u orden de desalojo derivada de la construcción, de la línea 7b de metro, en San Fernando de Henares.

Esta renuncia se formaliza en el ejercicio del derecho que dentro de del procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, la persona declarante firma, bajo su responsabilidad, la presente en calidad de

TITULAR ☐ REPRESENTANTE ☐

Fdo.: _____

En _____ a _____ de _____de 2026

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
1cde5a19-f44f-4d2a-8f34-e532e598ac1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1850366
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:05:41
Página 19 de 20

FIRMAS
1.- GOMEZ BERMEJO MARIA PURIFICACION - - 26/10/2026 13:01:32 - Cargo: TÉCNICO JURÍDICO DE URBANISMO

ANEXO VII: INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento	Subvenciones de la Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, a propietarios de viviendas, locales, plazas de garaje u otros bienes inmuebles declaradas en situación legal de ruina u orden de desalojo.
Responsable	**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES** Plaza de España, S/N. 28830, San Fernando De Henares dpdsanfernando@ayto-sanfernando.com
Finalidad	Tramitación y gestión solicitud de las subvenciones objeto de esta convocatoria.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento de datos queda legitimado mediante la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
Destinatarios/as	Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. No se realizarán transferencias internacionales de datos.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, limitación de tratamiento de sus datos y supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, dirigiendo un escrito al **AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES**, a la dirección Plaza de España, S/N. 28830, San Fernando De Henares, España, o vía correo electrónico a: dpdsanfernando@ayto-sanfernando.com, acompañando copia de su DNI, acreditando debidamente su identidad y especificando el derecho que quiere ejercitar. En cualquier situación, Ud. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
Delegada/o de Protección de Datos	**Ayuntamiento de San Fernando De Henares** **Plaza de España S/N.** **dpdsanfernando@ayto-sanfernando.com**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.